

- a) Capacidad aproximada de suministro anual: 300.000 metros cúbicos.
- b) Instalaciones: Las captaciones e impulsiones con 2 bombas verticales y 2 grupos moto-bomba por un total de 54.5 C. V. un depósito de elevación y distribución, una red de conducción de 1.850 metros de longitud y la red de distribución de 15.337 metros de longitud.
- c) Valor de las instalaciones: 8.500.000 pesetas.

3. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5. Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas de Son Sart, S. A.», una industria de servicio público de suministro de agua a Cala Bona, Cala Millor y Playa del Moro, de los términos municipales de Son Servera y San Lorenzo (Baleares).*

Vista la solicitud presentada por «Aguas Son Sart, S. A.» Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para «Aguas Son Sart, S. A.» siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha es de seis meses a partir de la fecha de esta resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 2.973.600 metros cúbicos.

b) Las instalaciones comprenden: Un pozo en el que se instala un grupo moto-bomba de 8 H. P. Conducción de fibrocemento de 2.300 metros de 150 milímetros de diámetro y 1.650 metros de 125 milímetros desde dicho pozo a Cala Bona y Cala Millor. Red de agua potable de la urbanización Cala Millor formada por 1.865 metros de tubería de fibrocemento de 125 milímetros, 170 metros de 100 milímetros y 1.622 metros de 60 milímetros. Conducción desde el pozo situado en la finca Son Campanet mediante 3.123 metros de tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro hasta el depósito regulador; conducción desde dicho depósito, mediante 1.411 metros de tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro hasta Cala Millor; ampliación de la red de distribución de Cala Millor mediante 210 metros de tubería de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro y 120 metros de 80 milímetros. Alimentación de la urbanización «Playa del Moro» mediante una tubería de fibrocemento de 180 metros de longitud. Tubería de fibrocemento de 112 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro que suministrará a una parcela de Cala Millor y que partirá de la conducción que proviene del mencionado pozo situado en la finca Son Campanet. Red de suministro a un sector de Cala Millor formada por 619 metros de tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro y 276 metros de 125 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución es de 8.191.536,36 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, «Aguas de Son Sart, S. A.», deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua correspondiente, con estudio económico que las justifique.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación transformadora 220/132/50 KV. (preparada para trabajar a 66 KV.), denominada «Dos Hermanas», situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), autorizado su establecimiento por la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla por Resolución de fecha 22 de febrero de 1943, para la relación de transformación 50/15 KV., y posteriormente por Resoluciones de fechas 11 de febrero de 1959, 28 de julio de 1960 y 3 de diciembre de 1964 del mismo Organismo provincial, fueron autorizados aumentos de potencia.

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de marzo de 1966 se autorizó la instalación en dicha subestación de dos unidades de 12 MVA, cada una de potencia y relación de transformación 66/15 KV., y por otras dos Resoluciones posteriores de fechas 16 de junio de 1967 y 27 de noviembre de 1967 se autorizaron, respectivamente, las transformaciones 132/50 KV. y 220/132 KV., así como la instalación de un banco autotransformador de 150 MVA, de potencia.

La ampliación objeto de esta autorización consistirá en la instalación de tres nuevas salidas de líneas a 220 KV. y otra salida de línea a 132 KV. con sus respectivos elementos de protección, maniobra y medida.

La finalidad de esta ampliación será la de atender las necesidades impuestas por el desarrollo del sistema de transporte de energía a 220 KV. de la Empresa peticionaria y la de 132 KV. para atender la demanda de energía de la industria metalúrgica «Aceros Buena Iriarte».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 29 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Director general, P. D., El Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para ampliar la subestación a 220 KV. de la Central Nuclear de Zorita, con dos posiciones de línea, trifásicas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación solicitada, cuyas características son: Ampliación de la estructura metálica de apoyo de los elementos de la instalación, correspondiente a dos posiciones de línea, trifásica, a 220 KV. Ampliación de las redes de canalización de cables, tuberías y accesorios para la instalación de aire comprimido. De la red de tierra. Equipamiento de la posición de línea de reserva, de la subestación anterior, y de una de las dos que ahora se amplían, con los siguientes elementos cada una: Tres seccionadores tripolares a 245 KV. y 1.250 A. Interruptor automático tripolar para 245 KV., 2.000 A. y 10.000 MVA. de capacidad de ruptura, de accionamiento neumático. Tres transformadores de intensidad; tres de tensión y tres pararrayos autoválvulas. Ampliación correspondiente del cuadro de protección, medida y maniobra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el establecimiento de la subestación de seccionamiento y reparto de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una subestación de seccionamiento y reparto para el suministro de energía eléctrica a la central de Bombeo y Modulación, denominada Bolargue II, sita en el término municipal de Zorita, en la provincia de Guadalajara, cuando éste funcione en régimen de bombeo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica S. A.», el establecimiento de una subestación de seccionamiento y reparto de energía procedente de las Centrales de Locches y Nuclear de Zorita, que por las respectivas líneas trifásicas, a 220 KV. llega a un embarrado sencillo seccionable en el centro, en forma que a cada sección de éste, acometa una línea de llegada y dos de salida. Todas ellas disponen de los elementos de seccionamiento, medida y maniobra reglamentarios, y como protección, interruptores automáticos tipo PP 97 MB de electrodo de 10.000 MVA. de capacidad de ruptura y 245 KV. El embarrado general, y las derivaciones a los distintos elementos de la instalación, será de cable de cobre, de 500 milímetros cuadrados de sección. Estructura metálica para el apoyo y fijación de los aparatos y elementos auxiliares de la instalación. Red General de tierra. En edificio anexo, cuadro de protecciones, medida y maniobra e instalación de aire comprimido. En conjunto, esta subestación consta de dos posiciones de entrada de línea, trifásicas, y cuatro posiciones de salida, también trifásicas, todas ellas a 220 KV.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ibiza industria de suministro de agua potable a esta población.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ibiza. Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967 de 22 de julio y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Ibiza con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Ibiza es intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.800.000 metros cúbicos.

b) Captaciones: En Gorch, dos grupos motobomba de 10 C. V. cada uno. En Ca'n Rossello, dos grupos motobomba de 15 C. V. cada uno. En Cas Corp, una bomba sumergida de 32 C. V. En Uveria, dos grupos motobomba de 10 C. V. cada uno. En Ca'n Turnas, dos grupos motobomba sumergida de 93 y 145 C. V. En San Rafael, marantial del que se obtiene el agua por gravedad.

c) Instalaciones de suministro: Red primaria de conducción desde las captaciones hasta la estación elevadora, con un total de 8.850 metros de tubería entre 150 y 300 milímetros de diámetro.

Estación elevadora mediante 15 grupos motobomba con potencias entre 10 y 100 C. V. por un total de 500 C. V.

Seis depósitos reguladores con un volumen total de 5.800 metros cúbicos.

Red de distribución formada por 11.400 metros de tubería de fibrocemento con diámetros entre 80 y 300 milímetros.

d) Valor de las instalaciones: 23.170.000 pesetas.

3. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 2, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

4. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5. Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico, habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se anula publicación de solicitudes de determinados permisos de investigación minera.*

Habiéndose padecido error en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» números 17 y 19, de fechas 10 y 22 de enero de 1974, de las resoluciones de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria en Albacete y Murcia, sobre solicitudes de determinados permisos de investigación, por la presente Resolución quedan anulados los anuncios citados (páginas 1140 y 1274, respectivamente).

Madrid, 29 de enero de 1974.—El Director general de Minas, José María Oliveros.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que han sido caducados por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

39.563. «San Antonio». Serpentina. 47. Lubrián.

39.754. «San Andrés». Serpentina. 42. Lubrián.

39.845. «La Joya». Cobre. 12. Tijeta y Bayarque.